

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
RÍO BUENO, enero 22 del 2021.



EXENTO Nº300.- VISTOS:

ID DOC: 405454.-

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

#### TENIENDO PRESENTE

- 1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

#### CONSIDERANDO

- 1.- El Convenio "**PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**" y la necesidad de contar con los servicios de una Psicóloga, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

#### DECRETO

- 1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 22 de enero del 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **NANCY ALEJANDRA TORRES DELGADO, RUT. 16.262.582-9.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros. Programa Vida sana.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
ALCALDE



1. MUNICIPALIDAD  
Dpto. Salud

### CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 22 de Enero del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña **NANCY ALEJANDRA TORRES DELGADO**, Chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 16.262.582-9, Psicóloga, domiciliada en la ciudad de Río Bueno, en adelante "la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Teniendo presente el Convenio sobre "PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES".

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

**SEGUNDO:** En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don (a) **NANCY ALEJANDRA TORRES DELGADO**, Psicóloga, 11 horas semanales, para desempeñar función propia de su prestación de servicios

**TERCERO:** La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

**CUARTO:** La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don(a) **NANCY ALEJANDRA TORRES DELGADO** \$ 303.957.- (trescientos tres mil novecientos cincuenta y siete pesos) mensuales, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, deberá además adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de CES.

**QUINTO:** La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

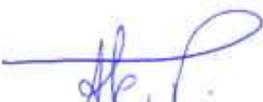
SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de Enero al 30 de abril del 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña **NANCY ALEJANDRA TORRES DELGADO** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO : El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.

  
**NANCY ALEJANDRA TORRES DELGADO**  
RUT. 16.262.582-9

  
  
**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
ALCALDE